

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 20 del Acuerdo N° 001 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de “*Ente Universitario Autónomo*”, confiriéndole a “*las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley*”.

Que la Ley 30 de 1992, plantea en sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y para ello faculta a las instituciones de educación superior a establecer sus propios reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece lo siguiente: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

Que, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar mediante Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003, creó el Fondo de Publicaciones de la Institución.

Que en el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 no se encuentra incluido o creado un Comité Editorial para la Seccional Aguachica.

Que, es necesario para el normal y adecuado desarrollo de las actividades, políticas y objetivos del Fondo de Publicaciones como órgano difusor de los resultados del quehacer universitario y su articulación con los procesos docentes, de investigación y de proyección social de la Institución, se cuente con un Comité Editorial no solamente en la Sede Principal de la Universidad Popular del Cesar, sino también en su Seccional Aguachica. Por ello, es imprescindible que se proceda a modificar el Acuerdo N°016 del 11 de Julio de 2003 incluyendo todo lo atinente a un Comité Editorial de Seccional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003”

Que el Consejo Académico en su sesión del día veintisiete (27) del mes de octubre de 2021, avaló las modificaciones al Acuerdo N° 016 de 2003 precitado, con el fin de coordinar los procesos de edición y evaluación de las obras que se generen en la Seccional Aguachica para su posterior publicación, en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior en su sesión del Veintitrés (23) de diciembre de 2021 estudio y aprobó el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC)”.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificase el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003, incluyendo un nuevo capítulo, el cual quedará así:

“Capitulo IX

Comité Editorial de Seccional y Comités Editoriales de Departamento en la Seccional Aguachica.

ARTÍCULO 25. En la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, existirá un Comité denominado **“Comité Editorial de Seccional”**, como órgano asesor del Comité Editorial de la Sede Principal, para coordinar los procesos de edición y evaluación de las obras que se generen en la Seccional para su posterior publicación. Por lo tanto, todas las propuestas de publicación, previo a su envío al Comité Editorial de la Sede Principal, deberán contar con el aval respectivo del Comité Editorial de Seccional.

ARTÍCULO 26. El Comité Editorial de Seccional estará integrado por:

- a. Vicerrector (a) General de Seccional
- b. Director (a) Académico

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003”

- c. Funcionario (a) adscrito a la Coordinación de Investigación designado para tal fin por la Vicerrectoría General de Seccional.
- d. Un Representante de los Coordinadores de los Comités Editoriales de los Departamentos, elegido entre ellos.
- e. El Director del Comité Editorial de Seccional quien será su Secretario (a).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el Comité Editorial de Seccional podrán participar un amplio equipo de escritores, investigadores, miembros de comunidades científicas nacionales e internacionales, quienes podrán actuar como pares o lectores críticos, para certificar la calidad del material y decidir su aceptación, reforma o rechazo, ellos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 27. El Director del Comité Editorial de Seccional será designado por la Vicerrectoría General de Seccional, el cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser docente de carrera o en su defecto, Ocasional Tiempo Completo o Empleado Público de la Seccional.
- b. Experiencia en el manejo de textos y revistas, como lo es: *La edición, corrección de notas y estilos, traducción, normas vigentes, derechos de autor, registro, etc.*
- c. Poseer formación profesional en áreas afines.
- d. Experiencia en investigación, docencia y publicación científica en textos indexados u homologados en PUBLINDEX, o visibles en SCIMAGO o SCOPUS – Elsevier.

ARTÍCULO 28. El Director del Comité Editorial de Seccional en el campo de acción de la Seccional tendrá las funciones establecidas en el Artículo 12 del Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29. En cada uno de los Departamentos académicos de la Seccional, habrá un Comité Editorial que tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos relacionados con las publicaciones de los programas afines a cada Departamento.

ARTÍCULO 30. El Comité Editorial de Departamento estará integrado por:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003”

- a. Un Docente de planta u Ocasional adscrito al Departamento o programas académicos afines a éste, que ostente grado de Maestría y experiencia en publicaciones.
- b. Un Representante de los Estudiantes que será elegido de los tres (3) primeros promedios de los programas afines al Departamento.
- c. El Director (a) del Departamento
- d. Un Editor quien a la vez será su Coordinador.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Comités Editoriales de los Departamentos podrán participar un número ilimitado de invitados, investigadores, miembros de comunidades científicas nacionales e internacionales, quienes podrán actuar como pares o lectores críticos, para enriquecer el análisis y estudio de materiales para la publicación, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 31. El Coordinador del Comité Editorial de Departamento será el Editor, quien podrá ser un Docente adscrito al Departamento o empleado público de la planta globalizada de la Seccional, elegido por el Consejo de Programas Académicos de la Seccional de terna enviada por la Vicerrectoría General de Seccional teniendo en cuenta que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente adscrito al Departamento respectivo o Empleado Público de la Seccional.
- b. Experiencia en el manejo de textos y revistas, como lo es: *La edición, corrección de notas y estilos, traducción, normas vigentes, derechos de autor, registro, etc.*
- c. Poseer formación profesional en áreas afines.

ARTÍCULO 32. Los Comités Editoriales de los Departamentos y su Coordinador, tendrán los mismos objetivos y atribuciones establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 33. Los casos no previstos en este Acuerdo y los que se susciten en su interpretación para el caso de la Seccional, serán resueltos por el Comité Editorial de Seccional, órgano que además de disponer lo pertinente, también podrá establecer requisitos que considere oportunos según la naturaleza, objeto y necesidades del material a publicar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003”

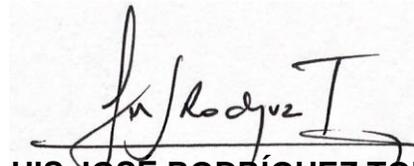
ARTÍCULO 34. El presente acuerdo rige partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.



CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario